



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180-2020-MPP/A

Puno, 25 de mayo de 2020

#### VISTOS:

El Informe N° 054-2020-MPP/GPP, Opinión Legal N° 138-2020/MPP/GAJ, Informe N° 158-2020-MPP/GA-SGP, Informe N° 198-2020-MPP/GA-SGP/R, Informe N° 06-2020-MPP/GM, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo 194° por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público — establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado con Ordenanza Municipal N° 194-2008-CMPP, los Asesores de Alcaldía, Gerentes y Directores, se encuentran clasificados como empleados de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, que establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, siendo estas las siguientes: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, siendo de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478- 2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen







## Municipalidad Provincial de Puno

de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso. En consecuencia, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil — SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de Recursos Humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011- SERVIR /GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público - es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal ". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultando necesario el contrato de trabajo para regular aspectos específicos; Por ello, en el caso de contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza o directivo, de libre designación y remoción, bastara la resolución emitida por el Titular de la Entidad en la que se designe al servidor que realizara tales funciones, para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación;

Que, por lo tanto, estando a lo señalado, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad;

Que, de otro lado, resulta necesario precisar que es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera - en este caso de la Municipalidad Provincial de Puno - pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza; y dada su condición de personal con carácter estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, siendo asimismo jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al ser designado como cargo de confianza, para efectos de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial de CAS siempre y cuando se cuente con el consentimiento del servidor;

Que, con Informe N° 054-2020-MPP/GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para poder cubrir los haberes del personal de confianza bajo la modalidad CAS; así mismo indica que es factible el cambio de modalidad CAP a CAS al personal de confianza;

Que, mediante Opinión Legal N° 138-2020/MPP/GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: "1. El personal clasificado como funcionario y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público. Por ende es posible contratar a funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores bajo el régimen CAS, sujetándose a una condición, y esto es, que el mismo ocupara una plaza orgánica contenida en el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP de la entidad (...);"







## Municipalidad Provincial de Puno

Que, con Informe N° 158-2020-MPP/GA-SGP emitido por la Sub Gerente de Personal, señala que cuenta con 16 empleados de confianza; así mismo, con Informe N° 160-2020-MPP/GA-SGP remite la relación de los mismos;

Que, a través del Informe N° 06-2020-MPP/GM emitido por el Gerente de la Municipalidad solicita la aprobación de la contratación del personal de confianza para el régimen laboral Contrato Administrativo de servicios – CAS;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39 y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que a partir del 01 de junio de 2020, los cargos de Asesores de Alcaldía, Gerentes, Directores, y personal de confianza de libre designación y remoción de la Municipalidad Provincial de Puno, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quedan comprendidos en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), siendo los siguientes:

N°	CARGO
01	ASESORES DE ALCALDÍA
02	GERENTE MUNICIPAL
03	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL
04	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
05	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN LIQ. DE INVERSIONES
06	SECRETARIO GENERAL
07	DIRECTOR DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL VECINO
08	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
09	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
10	GERENTE DE DESARROLLO URBANO
11	GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
12	GERENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
13	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS
14	GERENTE DE INGENIERÍA MUNICIPAL
15	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración; cumplan con lo dispuesto en la presente disposición.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno ([www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE